

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando memorial de renuncia al poder presentada por el Doctor Jorge Hernán Acevedo Marín, como apoderado del Fondo De Garantías del Café S.A como subrogatario dentro del proceso. Sírvase proveer.

Supía, 27 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

INTERLOCUTORIO N° 308

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A
Demandado: DANCHE Y COMPAÑÍA LTDA
JOSE DANIEL HURTADO GONZÁLEZ
GRACIELA MANTILLA SUÁREZ
Radicación: 2021-00189

El Dr. JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, presenta escrito de renuncia al poder a él conferido.

Para decidir lo que en derecho corresponda se estima conveniente hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

Por ser procedente, y toda vez que se puede evidenciar que han transcurrido los cinco (5) días que preceptúa el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia del citado abogado.

Ahora bien, como la parte demandante no ha manifestado al Despacho la

designación de un nuevo apoderado judicial, y por ser este un asunto de menor cuantía, se le requerirá para que en el término de diez (10) días, allegue el poder respectivo que indique la designación de apoderado judicial para continuar representándolo en el presente asunto.

En virtud de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder del Doctor **JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN** presentada en el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **BANCOLOMBIA S.A Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A,** en contra de **DANCHE Y COMPAÑÍA LTDA, JOSE DANIEL HURTADO GONZÁLEZ** y **GRACIELA MANTILLA SUÁREZ.**

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A,** para que en el término de diez días (10), allegue el poder respectivo con la designación de apoderado judicial para continuar la representación en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N° 063 del 29 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA